

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGO-SAMC-401-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y EVISUAL S.A.S.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CONTRATISTA: EVISUAL S.A.S.
NIT No. 901.091.597-2

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA MESA DEPARTAMENTAL EFECTIVA DE VÍCTIMAS DE CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO 2023-2027.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) DIAS. CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN; PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$299.901.000) incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS BARRAGAN SUÁREZ**, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.576.341 expedida en Bogotá, en su condición de Secretario de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No 002369 del 8 de noviembre de 2022, debidamente posesionado mediante acta No 000469 del 9 de noviembre de 2022, quien en virtud de la delegación de ordenación del gasto conferida mediante Decreto Departamental 552 del 10 de diciembre de 2020, obra en representación de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, con NIT 899.999.114-0, quien en adelante se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra **EVISUAL S.A.S, con NIT No. 901.091.597-2**, representado legalmente por JEISSON STEVENS SANCHEZ MONTAÑO, identificado con CC 1.065.605.793, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES: Que, en consideración a las disposiciones referidas, la Entidad requirió adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA NO.SGO-SAMC-401-2023**, el cual cumplió con cada una de las etapas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las establecidas en el Estudio Previo, y demás documentos anexos al proceso de contratación de Selección Abreviada por Menor Cuantía **NO.SGO-SAMC-401-2023**

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGO-SAMC-401-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y EVISUAL S.A.S.

Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$299.901.000)**, incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar de acuerdo con la oferta presentada, de acuerdo con la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II,

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	EVISUAL S.A.S	TOTAL
1	Alquiler de un centro de convenciones con capacidad mínima para albergar 600 personas y máximo 900 los días 9 y 10 de octubre de 2023.	500	PRS	100.000,00	89.000,00	44.500.000,00
2	Registro de votantes.	12	UN	960.000,00	900.000,00	10.800.000,00
3	Servicio de Área Protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas y ambulancia. para el traslado a los representantes de víctimas a centros de atención de salud de urgencias.	1	UN	5.000.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00
4	Bolsa de Transporte. Se pagará según oferta del "Anexo EMD Transporte". El operador logístico deberá efectuar el pago en efectivo o mediante transferencia por concepto del servicio de transporte en que incurra cada uno de los asistentes al evento.	1	UN	75.000.000,00	75.000.000,00	75.000.000,00
5	Hospedaje. Para el día 09 de octubre de 2023.	500	PRS	198.500,00	190.000,00	95.000.000,00
6	Hospedaje. Para el día 10 de Octubre de 2023.	26	PRS	198.500,00	190.000,00	4.940.000,00
7	Alimentación (Desayuno y Almuerzo) y estación de café.	500	PRS	80.000,00	78.000,00	39.000.000,00
8	Refrigerio	500	PRS	15.000,00	14.800,00	7.400.000,00
9	Resma de papel	3	UN	30.000,00	28.000,00	84.000,00
10	Resmas de papel tamaño oficio de colores para escarapelas	3	UN	40.000,00	38.000,00	114.000,00
11	Cajas de 10 Marcadores no Permanentes.	12	UN	60.000,00	55.000,00	660.000,00
12	Cajas de 12 Lapiceros	12	UN	40.000,00	35.000,00	420.000,00
13	Pliegos de papel cartelera por rollo	24	UN	65.000,00	60.000,00	1.440.000,00
14	Escarapelas (plásticos y lazos de color específico, que se le remitirá al operador).	500	UN	5.000,00	4.900,00	2.450.000,00
15	Disponibilidad de una IMPRESORA funcional.	1	UN	1.000.000,00	998.000,00	998.000,00
TOTAL \$ 287.306.000,00						

NOTA: La adjudicación del proceso se realizará por la totalidad del presupuesto, la diferencia entre el presupuesto y el valor ofertado por el contratista que resulte adjudicatario, será agregado al valor del ítem 4. correspondiente a la bolsa de transporte del proceso. Así mismo los valores que no se ejecuten en cada uno de los ítems por el ajuste del número de personas real que asistan al evento de Elección de Mesa Departamental, podrán ser utilizados en la bolsa de transporte.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO

La Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, efectuará el pago del presente contrato de la siguiente forma: En un único pago equivalente al 100% de los bienes y servicios logísticos efectivamente prestados por parte del proveedor dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura, parafiscales y demás que se requieran por parte de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se realizarán ni reconocerán pagos por servicios adicionales no autorizados por la Entidad ni incluidos en las especificaciones técnicas del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago se efectuará previa presentación del informe mensual de actividades ejecutadas en el marco del contrato y evaluación o aprobación del mismo por parte del supervisor, con los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.
2. Copia del informe de entrega de los bienes y/o elementos solicitados por la entidad
3. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del Contrato.

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGO-SAMC-401-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y EVISUAL S.A.S.

4. Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.
5. Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social (Personas Jurídicas) o Constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales).

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la entrega efectiva y real de servicios. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Para el desembolso del pago, el contratista deberá presentar informe final en donde detalle la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del contrato junto con Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del Contrato.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal.

El DEPARTAMENTO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El DEPARTAMENTO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

PARÁGRAFO TERCERO. El DEPARTAMENTO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos serán cancelados en la CUENTA DE AHORROS No 80600018284 del Banco BANCOLOMBIA, según la certificación aportada por el CONTRATISTA **EVISUAL SAS**, el cual reposa en la carpeta del proceso de selección.

PARÁGRAFO QUINTO. El DEPARTAMENTO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

PARÁGRAFO SEXTO: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2023, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100041286 del 24.07.2023 Ítem 1 Valor: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00), Rubro: 1105/1-0100- 2320202006- 5/161/CC-SECRETARIA DE GOBIERNO / recurso ordinario / servicios de alojamiento, servicios de suministro de

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGO-SAMC-401-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y EVISUAL S.A.S.

comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribuc. BPIN: 2021/004250526 - FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACION, ASISTENCIA TECNICA Y TEJIDO SOCIAL PARA LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.: 2021/004250526/4101025. Producto. Servicio de ayuda y atención humanitaria.

CLÁUSULA CUARTA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente contrato se desarrollará de conformidad con las especificaciones Técnicas contempladas en el proceso de selección, y que se estipulan en el ANEXO de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En tal sentido las condiciones de los bienes a entregar deberán estar acorde con lo establecido en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección que hacen parte del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en el centro de convenciones donde se lleve a cabo el proceso de elección de la Mesa Departamental Efectiva de Víctimas de Cundinamarca.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

A. GENERALES: Las obligaciones generales del Contratista son las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGO-SAMC-401-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y EVISUAL S.A.S.

12. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
13. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
14. Cumplir con el pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
15. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.
16. Propender, con el apoyo de su supervisor por la actualización documental de su expediente contractual.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

B. ESPECIFICAS: Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Prestar los servicios logísticos para la realización del evento de elección de la Mesa Departamental Efectiva de Victimad de Cundinamarca para el periodo 2023-2027, en los plazos y términos indicados por la Entidad. (Fecha de preparación del sitio para el evento 09 de octubre de 2023. Fecha de la elección 10 de octubre de 2023, desde las 8:00 am, con disponibilidad del sitio hasta máximo las 10 pm).
2. Consolidar las bases de datos de información que remita la Defensoría del Pueblo de Cundinamarca (secretaría técnica de la MDPEV) para determinar el número de participantes postulados desde sus municipios para votar en las elecciones de la MDPEV, sobre las cuales el operador prestara los servicios.
3. Consolidar la información que remita la secretaria de Gobierno referente a los Delegados para las víctimas que participarán en el evento de aquellos municipios que sean priorizados y que por su distancia requieran del servicio de alojamiento desde el día 09 de Octubre de 2023.
4. Contar con el personal necesario para apoyar la realización del evento de elección de la Mesa Departamental Efectiva de Victimad de Cundinamarca. (logística en el proceso de organización, control del ingreso de personal, control para la entrega del almuerzo y refrigerio, entrega del pago por concepto de transporte).
5. Contar con la disponibilidad del centro de convenciones y/o sitio donde se realizará el evento, en los términos indicados en la ficha técnica del proceso de selección.
6. Realizar la impresión, organización y entrega de los plotters para registro de votantes con la información de los miembros que participaran en la elección. Para tal efecto, previamente se remitirá la información consolidada por parte de la defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca, con la cual el operador logístico procederá a efectuar el proceso de impresión.
7. Realizar un análisis del costo del transporte, para el traslado de 900 personas (representantes de las víctimas aproximadamente) que vienen a participar en el proceso de elecciones desde los 116 municipios del Departamento hasta el escenario donde se realizara el evento en la ciudad de Bogotá. Para tal efecto, previamente se consolidará la información de los delegados para las víctimas que participarán en el evento, donde se caracterizaran por municipio con el fin de determinar el monto a reconocer como apoyo de transporte.
8. Actualizar la tabla de valores del transporte público, desde los municipios del Departamento de Cundinamarca, hasta la ciudad de Bogotá, para tasar los costos del transporte, según las empresas de transporte público que viajan a los diferentes municipios.
9. Disponer de una (1) persona, para el contrato, quien para la ejecución del mismo deberá estar dotado de los medios logísticos y de comunicaciones necesarias que garanticen una permanente comunicación con la Entidad, así como con todos los recursos necesarios para el cumplimiento satisfactorio del contrato.

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGO-SAMC-401-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y EVISUAL S.A.S.

10. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y el Departamento de Cundinamarca- Secretaria de Gobierno no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
11. Elaborar una estrategia para la entrega eficiente de los recursos económicos específicamente en lo que tiene relación con el pago del apoyo de transporte a las víctimas que participen en las elecciones.
12. Garantizar la entrega del apoyo de transporte que permita asegurar el desplazamiento de los Miembros de las mesas Municipales de víctimas, al evento de las elecciones de la MDPEV, evento que tendrá lugar el día 10 de octubre de 2023, como se determinó en la ficha técnica de proceso de selección.
13. Garantizar la disponibilidad para el hospedaje de los representantes de víctimas que requerirán del servicio, en un sitio que cumpla con los requisitos y licencias para prestar el servicio de hospedaje, ubicado en zona cercana al lugar donde se realizara el evento. Lo anterior sin que el solo hecho de reserva o disponibilidad genera costo alguno; en ese sentido solo se cancelará por el servicio efectivamente prestado.
14. Garantizar entrega de la alimentación (refrigerio y almuerzo) de los Miembros de las mesas Municipales de víctimas, al evento de las elecciones de la MDPEV, en los términos establecidos en el alcance técnico del proceso de selección y de acuerdo a la información que previamente suministre la Entidad, con el fin de establecer el numero de asistentes que concurrirán al evento.
15. Organizar la logística para el montaje del sonido, tarima, micrófonos, divisiones del auditorio y asignación de salones.
16. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier daño que se causare a terceros con ocasión de la ejecución contractual.
17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES SECRETARIA DE GOBIERNO:

1. Realizar la supervisión del contrato
2. Recibir los bienes y verificar que se presten de manera oportuna.
3. Realizar los pagos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.
4. Suscribir las actas necesarias: inicio, suspensión, adición, liquidación.
5. Atender los requerimientos del contratista

CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; 3. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 5. Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; 6. Por las demás que existan en la Ley.

PARÁGRAFO. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGO-SAMC-401-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y EVISUAL S.A.S.

procedimientos al arreglo directo, la transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, la SECRETARIA DE GOBIERNO podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por la SECRETARIA DE GOBIERNO se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO - El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la SECRETARIA DE GOBIERNO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SECRETARIA DE GOBIERNO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la SECRETARIA DE GOBIERNO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la SECRETARIA DE GOBIERNO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** La mora o incumplimiento, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en el constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGO-SAMC-401-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y EVISUAL S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA: El contratista se compromete dentro de los tres (3) días hábiles al perfeccionamiento del contrato a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO con NIT: 899.999.114- una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione EL CONTRATISTA, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato y que a continuación se indican:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato, más la vigencia del servicio y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato, más la vigencia del servicio y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato.
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	5% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de esta o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1 .18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO. Sin necesidad de requerimiento previo de la SECRETARIA DE GOBIERNO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, la SECRETARIA DE GOBIERNO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, EL CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique la SECRETARIA DE GOBIERNO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGO-SAMC-401-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y EVISUAL S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO: Se prohíbe a EL CONTRATISTA subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

Entre la SECRETARIA DE GOBIERNO y EL CONTRATISTA y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, la SECRETARIA DE GOBIERNO únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA. Las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de EL CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la SECRETARIA DE GOBIERNO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social en favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARIA DE GOBIERNO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario designado por la SECRETARIA DE GOBIERNO, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGO-SAMC-401-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y EVISUAL S.A.S.

supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad ejecutora. 6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, legalizado con el Registro Presupuestal y para su ejecución requiere la aprobación por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El estudio previo y anexos técnicos. **2.** El análisis del Sector **3.** El pliego de condiciones y las adendas que modificaron el mismo. **4.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **5.** La Resolución de adjudicación. **6.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, **7.** El certificado de disponibilidad presupuestal, con su correspondiente registro presupuestal. **8.** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de selección y del contrato y **9.** Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza y acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos que se deriven del presente contrato, sea realizada a través de medio electrónico, según los lineamientos contenidos en el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO: Le corresponde al Contratista el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, la entrega de los productos a adquirir con las especificaciones técnicas mencionados en los estudios previos y sus Anexos, los cuales hacen parte integral del proceso.

El presente documento se entiende suscrito por las partes, con la aprobación en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la fecha que en la misma se señale.

Proyectó: Carlos Andrés Martínez Landinez- Contratista Secretaria de Gobierno
Revisó: Nancy S. Patiño León ASENT SAS Asesor Externo SGO
Aprobó: Juan Carlos Barragán Suárez – Secretario de Gobierno